

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INICIATIVA PRIVADA Y REPOBLACION FORESTAL EN EL PAIS VASCO ATLANTICO (1850-1936)

R. URIARTE AYO

Departamento de Historia e Instituciones Económicas UPV/EHU

La política forestal y, más en concreto, el fomento de las repoblaciones, ha sido uno de los ámbitos tradicionales de actuación de las administraciones públicas, tanto en el Antiguo Régimen como en sociedades contemporáneas. Los criterios, objetivos y medios han ido variando en el tiempo, adecuándose a las circunstancias y posibilidades de cada época. Si en la actualidad la preservación y el fomento de la biodiversidad o la gestión sostenible del bosque son objetivos estratégicos de la política forestal, al menos en los países desarrollados, en otros momentos lo prioritario pudo ser promocionar la silvicultura intensiva, el productivismo o la reforestación. En cualquier caso, al margen de los objetivos perseguidos, generalmente el bosque, ya sea de titularidad pública o privada, ha sido un espacio muy intervenido y sometido a los criterios fijados en cada momento por las administraciones públicas que han detentado la capacidad o las competencias en materia forestal. La diversidad de usos e intereses vinculados al bosque, los inevitables conflictos que ello implicaba, particularmente en economías preindustriales, y el reconocimiento de su valor medioambiental y paisajístico en la actualidad, podría justificar el establecimiento de medidas reguladoras y de control. Por otro lado, y a diferencia de lo que ocurría en otras actividades productivas y sectores, en las que la ausencia de propiedad pública limitaba las posibilidades de regulación e intervención, en este caso la administración, en mayor o menor medida, ha dispuesto de patrimonio propio en el que plantear iniciativas y ejecutarlas. Así mismo, sobre todo en la normativa más reciente, se han establecido mecanismos de participación compartida, propiciando la colaboración o, en su caso, confrontación, entre distintas administraciones (estado, diputaciones y ayuntamientos, principalmente) y entre estas últimas y los particulares. Por último, el efecto demostración y la capacidad de arrastre que las actuaciones públicas pudieron ejercer sobre el propietario particular y, a la inversa, las presiones de éstos o de los intereses empresariales surgidos en torno a la industria forestal, han configurado un complejo espacio de actuación compartida e interdependencias.

1.- La situación del bosque en el País Vasco a finales del siglo XIX.

La reciente historia forestal del País Vasco está marcada por la intensa deforestación y deterioro del arbolado autóctono y el no menos intenso proceso de repoblaciones y difusión de especies exóticas que tuvo lugar con posterioridad. La transformación del bosque como consecuencia de la penetración de especies exóticas y, en especial, del pino *insignis (radiata)*, no hubiera sido posible sin un previo retroceso del arbolado autóctono. Por lo tanto, deberíamos desterrar la idea errónea de que las repoblaciones

contemporáneas tuvieron lugar mediante la sustitución de primitivos bosques de frondosas autóctonas. Salvo excepciones, que también las hubo, las repoblaciones, ocuparon un espacio desarbolado, cubierto, por lo general, de matorrales, helechos, brezos y argomas

Aunque no nos es posible analizar el proceso con detenimiento, entre otras razones porque habría que penetrar en numerosos aspectos de los que, por el momento, apenas tenemos información, sí es necesario señalar las circunstancias que a lo largo del siglo XIX provocaron la mencionada crisis forestal. Tendríamos que considerar, en primer lugar, el impacto de la quiebra del Antiguo Régimen y los cambios económicos e institucionales que tuvieron lugar en un largo proceso que podríamos ubicarlo entre 1790 y 1840. El declive de la siderurgia tradicional y la caída de los precios forestales, el endeudamiento de los municipios y la privatización de comunales y bienes de propios, el proceso de ruralización, las nuevas roturaciones, fueron factores que no solo limitaron la superficie forestal, sino que liquidaron las bases de un determinado modelo de explotación y gestión del bosque que, hasta entonces, había garantizado su permanencia a largo plazo¹. Tal como afirmaba V. Laffitte, una vez que desapareció el soporte institucional y económico que había sostenido el bosque tradicional, “la inmensa mayoría de los Municipios y particulares no vieron en sus bosques más que depósitos o almacenes de madera que se apresuraron a convertirlos en dinero en cuanto se debilitó la acción de la autoridad”². A partir de 1840, la desamortización, el continuado avance de las roturaciones, la necesidad de una mayor cantidad de abono (brozas) y la expansión de la actividad ganadera, el lento crecimiento urbano, el inicio de la industrialización y la aparición de nuevas necesidades y sectores de consumo, elevaron la intensidad con la que se venían explotando unos bosques cada vez más mermados. Finalmente, a partir de 1870, en pleno proceso de crecimiento industrial, tanto en Vizcaya como en Guipúzcoa, la difusión de la tinta del castaño³ y el *oidium* o blanco del roble, consumarían el rápido declive de una parte fundamental del arbolado autóctono⁴. Salvo excepciones, los bosques que se preservaron estaban mayoritariamente ubicados en zonas altas y umbrías, espacios dominados tradicionalmente por el haya, lugares, en definitiva, donde la distancia y el escaso valor agrícola del suelo actuaron como barrera al avance de la deforestación.

La alarmante situación en la que habían quedado los bosques del País Vasco tras la intensa deforestación del siglo XIX, las crecientes necesidades asociadas al desarrollo urbanístico, la construcción y el consumo industrial

¹ R. Uriarte Ayo (1988), pp. 81-130 y R. Uriarte Ayo (1998); sobre la venta de comunales con anterioridad a la Primera Guerra Carlista, E. Fernández de Pinedo (1974).

² V. Laffitte y Obineta (1919), p. VI.

³ “Los daños que ha ocasionado esta enfermedad son de tal gravedad, que en algunos pueblos que se desenvolvían con holgura gracias a la abundancia de castaños, la desaparición de ellos ha llevado a la miseria a muchos caseríos, que ha sido abandonados” (B. Mesanza, 1951, p. 152).

⁴ Esta circunstancia, al margen del impacto directo de las citadas plagas, fue utilizada por particulares y ayuntamientos que “dominados por la codicia y atemorizados por los daños que les podía ocasionar la enfermedad del roble en su arbolado, se lanzaron a una tala desenfundada, no solo de los robles atacados de enfermedad, sino de otros muchos que ni siquiera presentan síntoma alguno de la misma” (V. Laffitte y Obineta, 1919, p. 77).

(papeleras, minería, ferrocarril, etc.) y el consiguiente incremento de la dependencia exterior⁵, hacían evidente la necesidad de una urgente reconstrucción del espacio forestal sobre nuevas bases. Las reacciones e iniciativas, tanto desde el ámbito privado, como por parte de las instituciones públicas, acabaron imponiendo un proceso de repoblaciones basado en la utilización de especies exóticas de crecimiento rápido, especialmente coníferas.

2.- Política forestal y repoblaciones.

Uno de los problemas centrales de la política forestal contemporánea ha estado vinculado al permanente conflicto de competencias existente entre los distintos niveles de la administración⁶. Mientras los principales organismos de gestión y la normativa de aplicación general, dependían de la administración central del estado, los ayuntamientos y comunidades locales eran los principales propietarios del monte público. Por otro lado, el monte público, cualquiera que fuera su titularidad, siempre coexistía con patrimonios privados, cuya importancia y extensión variaban, tanto de una región a otra, como en función de los distintos aprovechamientos⁷. De este modo, la ineficacia de gran parte de las medidas propuestas por los organismos públicos centrales, particularmente en materia de repoblaciones, estaba relacionada con la insuficiencia del patrimonio forestal propio y la dificultad de incorporar a quienes detentaban la propiedad del monte, ya fueran particulares o entidades públicas de ámbito local⁸. En el País Vasco, donde las Diputaciones retuvieron gran parte de las competencias en materia forestal, el conflicto se planteaba en términos muy similares. La base territorial necesaria para que las repoblaciones pudieran avanzar la detentaban ayuntamientos, propietarios de la mayor parte del monte público, y particulares, cuya propiedad era mayoritaria en las provincias marítimas, no así en Álava como se constata en el cuadro 1. Por otro lado, la particular situación administrativa de las provincias vascas, asociada al régimen foral, introdujo elementos diferenciales en los ya complejos mecanismos institucionales que regulaban el aprovechamiento del bosque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de las Ordenanzas Generales de Montes dictadas en 1833, “Los (montes) de las tres provincias exentas, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa continuarán rigiéndose por sus Ordenanzas particulares”⁹. En aquella fecha, en Vizcaya se mantenía en vigor la Ordenanza de montes aprobada en la Junta General de 18 de julio de 1752 y

⁵ “mientras las producciones forestales de Vizcaya han ido en constante disminución por las continuas talas, y la fertilidad se ha perdido en sus suelos, han aumentado las necesidades de nuestro mercado de manera constante, y llegan sin cesar a la plaza, cargamentos de madera y pastas para papel, no solo de países de suelo virgen, sino en su mayoría de las Landas, Alemania y otros países del Norte” (M.S. Larrea, 1900, p. 53).

⁶ J. Gómez Mendoza (1992), p. 207.

⁷ GEHR (2002), pp. 512-515.

⁸ A mi juicio, por lo tanto, la “insuficiencia” del monte público, al menos para explicar la incapacidad de la administración en la “ordenación” del sector forestal planteada en GEHR (2002), p. 514, estaría en todo caso vinculada a las disfunciones y falta de capacidad ejecutiva de la administración central frente a los ayuntamientos y comunidades locales.

⁹ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 508.

ratificada por la Corona en 27 de noviembre de 1784¹⁰. En Guipúzcoa se había aprobado un Reglamento de Montes en 1738 que, tras el conflicto planteado con la Corona debido a la entrada en vigor de la Ordenanza de 1748, fue modificado y aprobado en 1749¹¹. Por lo que se refiere a la provincia de Álava, las Juntas Generales habían aprobado un Reglamento de montes en 1784, que será modificado en 1785 y 1787, y ratificado por la Corona en 1793¹².

Cuadro 1. Propiedad forestal en el País Vasco (1940)

	ALAVA		GUIPUZCOA		VIZCAYA	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Montes Públicos	122.032	64,56	34.172	27,27	31.965	19,86
Montes Particulares	66.991	35,44	91.150	72,73	129.026	80,14
Total	189.023	100,00	125.322	100,00	160.991	100,00

Fuente: Memoria del Avance de Estadística (1941).

En el período comprendido entre la primera y última guerra carlistas (1839-1876), el País Vasco mantuvo una amplia autonomía administrativa que, en el ámbito de la política forestal, probablemente frenó la aplicación de los instrumentos normativos y de gestión que estaban siendo implantados a nivel general por la administración del estado¹³. En todo caso, las Diputaciones forales desarrollaron normativas propias orientadas de forma prioritaria a la reforestación, a través de nuevos reglamentos de montes (aprobados en Álava en 1845 y en Vizcaya en 1850) o incentivos para la repoblación (Guipúzcoa en 1848). Aunque no nos es posible realizar una valoración precisa sobre la eficacia de las citadas medidas y su incidencia real en la recuperación del arbolado, parece obvio que no lograron frenar el proceso de deforestación que se estaba produciendo en los montes del País Vasco¹⁴.

Tras la abolición de los fueros en 1876, el País Vasco debió ser incorporado al régimen normativo general, sin embargo, al igual que ocurrió en otras materias, las Diputaciones vascas mantuvieron bajo su control la administración forestal, autonomía que sería reconocida con posterioridad en diferentes ocasiones¹⁵. En concreto, la ley de Conservación de montes y repoblación forestal de 24 de junio de 1908, en su artículo adicional 2º establecía que “aquéllas provincias en que se encuentre sometida a un régimen especial la Administración, ésta tendrá en el cumplimiento de esta ley las facultades que por dicho régimen les están conferidas”¹⁶. El Reglamento posterior de 9 de junio de 1909 para la ejecución de la citada ley en su artículo 86 reiteraba que “En las provincias en que la Administración esté sometida a un

¹⁰ R. Uriarte Ayo (1988), pp. 104-107.

¹¹ I. Carrión Arregui (1991), p. 31.

¹² J.Mª Garayo Urruela (1992), p. 124-125.

¹³ J.I. Jiménez Blanco (1991), pp. 262-272; J.Mª. Garayo Urruela (1992), pp. 138-142.

¹⁴ J.Mª. Garayo Urruela (1992), p. 143 hace una valoración muy pesimista de la gestión forestal llevada a cabo por las instituciones vascas a lo largo del siglo XIX.

¹⁵ J.Mª Garayo Urruela (1992), pp. 142-143.

¹⁶ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 589.

régimen especial, tendrá la Administración forestal, para el cumplimiento de la citada ley y del presente Reglamento, las facultades que dicho régimen establezca”¹⁷. Para aclarar definitivamente la situación administrativa del País Vasco, un Real Decreto de 27 de diciembre de 1910 establecía en su artículo único que las Diputaciones vascas quedaban “encargadas de ejecutar los servicios forestales libremente con sus propios recursos, debiendo tener al frente de aquéllos un ingeniero del Cuerpo de Montes, sin perjuicio de que el Estado ejerza la alta inspección que le corresponde sobre los citados servicios”¹⁸. Estas competencias fueron nuevamente reconocidas en el artículo adicional segundo de la ley de Defensa de los bosques de propiedad particular de 29 de julio de 1918¹⁹, norma cuya entrada en vigor pretendía frenar las intensas e indiscriminadas talas que se estaban produciendo debido a la extraordinaria demanda y alza de precios durante la I Guerra Mundial²⁰. En 1937, sin embargo, dentro de las normas dictadas para el cumplimiento del Decreto-Ley de 23 de junio por el que se suprimió el régimen de Conciertos Económicos en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, una Orden de 24 de noviembre estableció que “Todos los montes catalogados como de utilidad pública en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya y los que así se declaren en lo sucesivo pasarán a depender del distrito forestal que se designe y quedarán sometidos a la legislación de montes como las demás provincias de régimen común”²¹, lo cual marcará el inicio de una nueva etapa en la política forestal del País Vasco.

Al margen del reparto de competencias, la creciente preocupación por la problemática forestal fue concretándose a principios del siglo XX en una activa y renovada política de repoblaciones y fomento del arbolado a nivel provincial. En Guipúzcoa, a propuesta de la Comisión de Fomento, la Diputación aprobó en 18 de diciembre de 1902 la creación de un Servicio Forestal, institución a cuyo cargo “quedaría todo lo concerniente a la conservación y mejora de los montes comunales de los pueblos, así como el estudio de los procedimientos más adecuados para el fomento de las repoblaciones de los montes de propiedad particular”²². No obstante, fue a partir de 1906 cuando, dotado de los medios adecuados, el citado Servicio inició plenamente su actividad²³. A partir de ese momento, de acuerdo con circulares de 28 de mayo y 26 de junio de 1906, el aprovechamiento de los montes comunales pertenecientes a los municipios guipuzcoanos quedó reglamentado, estableciéndose las condiciones en las que podían ejecutarse y siempre previa autorización del *Servicio Forestal* de la provincia, “no cortándose en ellos más que lo que la producción anual del monte indica como renta”²⁴. Así mismo, se establecieron mecanismos para estimular las repoblaciones, tanto en montes públicos como en particulares, se creó una amplia red de viveros (a fines de 1915 existían 29

¹⁷ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 607.

¹⁸ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 608.

¹⁹ M. Martínez Alcubilla, Apéndice 1918, p. 276.

²⁰ La ley fue derogada por R.O de 7 de junio de 1920, una vez restablecida la normalidad en los mercados. Sobre esta coyuntura, ver V. Laffitte y Obineta (1919), pp. 64 y ss.

²¹ Aranzadi (1937), p. 882.

²² V. Laffitte y Obineta (1919), p. 53.

²³ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 51.

²⁴ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 62.

con una cabida de 12,44 hectáreas²⁵) de donde se proporcionaban gratuitamente tanto a Ayuntamientos como a particulares las plantas que se requerían²⁶. En los montes públicos, la Diputación de Guipúzcoa asumía “los gastos de apertura de hoyos, suministro de plantas y alambre de cierre”, mientras que los Ayuntamientos, además de proporcionar el suelo, debían “hacer la plantación, preparar los piquetes de cierre y la mano de obra para llevar a cabo esta operación, así como las limpias”, lo cual venía a representar en torno a un tercio del coste total de la repoblación²⁷. En los de propiedad privada, “se estimuló a los particulares propietarios de montes para que procediesen a su repoblación, dándoles facilidades y auxilio para ello, suministrándoles semillas y plantas de los viveros provinciales, pudiendo valerse del personal del servicio forestal”²⁸.

Por lo que se refiere a la provincia de Vizcaya, la constitución formal del Servicio Forestal tuvo lugar en 1914²⁹. Sin embargo, desde finales del siglo XIX se habían intensificado las medidas de repoblación y fomento del arbolado. La aprobación en 1904 del nuevo Reglamento de Montes del Señorío de Vizcaya, sustituyendo al anterior de 1850, supuso un avance normativo importante, planteando la creación de viveros en los que no solo se iban a proporcionar plantas de especies autóctonas, sino “otras ya conocidas y de resultados positivos y seguros, verificando a la vez los ensayos de especies exóticas que se cree pueden dar resultados en el país o que en concepto de la Junta merezcan probarse”³⁰. Al igual que en Guipúzcoa, la creación del Servicio Forestal hizo posible organizar con más eficacia y recursos la nueva política forestal, especialmente a partir de 1918³¹. Sin embargo, en Vizcaya, tras una década de repoblaciones sostenidas por la propia Diputación, en 1928 se estableció un consorcio con el Estado, acogiéndose a la posibilidad planteada por el R.D. de 24 de marzo de 1927.

El régimen de consorcios, que acabaría siendo el principal mecanismo jurídico utilizado por la administración para el fomento de las repoblaciones, fue introducido en la R.D. Ley de 26 de julio de 1926 en su artículo 5º. El objeto declarado de la mencionada ley era acometer “la obra nacional de repoblación de los montes”, asumiendo que la tarea requería “por su carácter económico la colaboración de Ayuntamientos, Corporaciones y particulares”³². Los consorcios, probablemente bajo influencia del modelo corporativo e intervencionista promovido en la Italia fascista³³, se establecieron como la

²⁵ S. Mújica (s.a.), p. 485.

²⁶ En este sentido, hay que recordar que tanto ayuntamientos como particulares habían abandonado, probablemente desde fines del siglo XVIII, la costumbre de mantener viveros. V. Laffitte afirmaba que “Antiguamente era muy raro el caserío que no tuviese su vivero cerca de la finca; actualmente es muy difícil encontrar uno que lo tenga y seguramente sólo es de manzanos” (V. Laffitte y Obineta, 1919, p. 90).

²⁷ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 64.

²⁸ S. Mújica (s.a.), p. 484.

²⁹ B. de Mesanza Ruiz de Salas (1951).

³⁰ Reglamento de montes del Señorío de Vizcaya (1904), p. 9.

³¹ En dicha fecha se hizo pública una circular en la que se fijaban las condiciones generales en las que el Servicio Forestal de la Diputación proponía llevar a cabo las repoblaciones en montes pertenecientes a los Ayuntamientos.

³² M. Martínez Alcubilla, 1926, p. 361.

³³ J.L. Martínez López-Muniz (1974), p. 48.

forma contractual reguladora de los acuerdos para la repoblación entre el Estado y los Ayuntamientos. De acuerdo con la nueva ley, bajo el régimen de consorcio el estado asumía la dirección técnica de la repoblación y el suministro de semillas y plantas. Los restantes gastos, en su totalidad o parcialmente, debían ser abonados por el ayuntamiento consorciado. La liquidación de las respectivas aportaciones se realizaba una vez que el terreno entraba en producción, quedando el ayuntamiento como propietario del suelo y vuelo, una vez reintegrado el 50% del importe total³⁴. El desarrollo y regulación detallada de los consorcios se hizo con posterioridad, en las Instrucciones dictadas en 24 de marzo de 1927 para el cumplimiento de la Ley de 1926. Las mismas Instrucciones añadieron la posibilidad de establecer consorcios Estado-Diputaciones, planteándose dos modalidades: una primera, de carácter general, en la que las diputaciones, actuando como organismos intermediarios, simplemente se subrogan de las facultades otorgadas a los ayuntamientos. Excepcionalmente, sin embargo, se podían establecer “consorcios a la inversa, esto es, corriendo a cargo de éstas (diputaciones) el proyectar y ejecutar los trabajos, y recibiendo del primero (estado), además del auxilio de plantas y semillas, una subvención en metálico”³⁵. En estos casos se requería la aprobación expresa del Ministerio de Fomento, “previo expediente en el que se habrá de justificar la excepción por las facilidades y ventajas que, en los órdenes técnico, social y económico, presentes las regiones a repoblar”³⁶. En 1928 Asturias y Vizcaya se acogieron a esta última posibilidad y establecieron consorcios entre las respectivas Diputaciones y el Estado. El consorcio entre el Estado y la Diputación de Vizcaya quedó establecido por R.D. de 23 de septiembre de 1928, acordándose la ejecución del plan general de repoblación previamente presentado por la administración foral. El Estado otorgaba una subvención del 50 % sobre los gastos previstos, mientras que la Diputación se hacía cargo de “la ejecución de estos trabajos, estudios y dirección técnica”³⁷.

No obstante, cualquiera que fuera la estrategia, era evidente que las repoblaciones difícilmente podían avanzar sin una colaboración efectiva de los Ayuntamientos y particulares propietarios. Hacia los particulares, aunque en algunos casos la normativa permitió cierto grado de intervención pública³⁸, se confió en la eficacia de los incentivos³⁹ y en el efecto demostración que la actuación de las Diputaciones pudiera tener⁴⁰. Por lo general, campesinos

³⁴ M. Martínez Alcubilla, 1926, p. 362.

³⁵ M. Martínez Alcubilla, 1927, p. 212.

³⁶ M. Martínez Alcubilla, 1927, p. 212.

³⁷ M. Martínez Alcubilla, 1928, p. 741.

³⁸ Recordemos que el artículo 7 de la ley de Conservación de montes y repoblación de 1908 planteaba la posibilidad de la expropiación forzosa: “Si el propietario de un monte enclavado en la zona protectora no quisiera repoblarlo por su cuenta ni asociarse para ofrecerlo al Estado o declarase no convenirle el plan dasocrático aprobado para la explotación, el Estado se reserva el derecho de acudir en concepto de utilidad pública a la expropiación forzosa para adquirir su plena propiedad” (M. Martínez Alcubilla, 1923, T. XI, p. 588).

³⁹ En la línea de lo expresado en los debates que precedieron a la creación del Servicio Forestal en 1902 en la Diputación de Guipúzcoa, donde se afirmó “que no se pretendía imponer ninguna clase de obligaciones a los particulares respecto de sus montes, pero sí estimularles por medios indirectos a que salieran del abandono en que los tienen” (ADV., Administrativo X-286/2).

⁴⁰ Así fue reconocido con posterioridad en la Memoria del Consejo Agrícola de la Diputación de Vizcaya de 1944: “La labor de repoblación desarrollada durante estos 25 años que permitió

arrendatarios, pequeños propietarios y ganaderos fueron reticentes o manifiestamente contrarios a la repoblación, sobre todo cuando se trataba de extender las plantaciones de coníferas. V. Laffitte lo recordaba al constatar “que la resistencia que los habitantes de algunos pueblos oponen a las repoblaciones, obedece al empleo excesivo de las coníferas, que les priva de leña y hoja para cama del ganado, que tanto interés tiene para ellos”⁴¹. Los ganaderos, por su parte, veían peligrar el acceso a los comunales, de manera que el Servicio forestal tuvo que hacer frente a “la hostilidad de los pastores y ganaderos por considerar que con la repoblación se les restan pastos y helechos para cama de ganado”⁴².

Por otro lado, como es lógico, los propietarios, especialmente aquellos no vinculados directamente a la producción agrícola o ganadera, gestionaron el monte en función de las expectativas de beneficio que su explotación podía generar en cada momento y los usos alternativos que pudieran existir. En este sentido, tras la crisis definitiva de un modelo de aprovechamiento basado en consumos tradicionales (ferrerías y astilleros, principalmente), en las últimas décadas del siglo XIX comienzan a definirse nuevas demandas y posibilidades de rentabilizar el monte, lo cual fue un factor decisivo en la moderna reconstrucción del bosque.

Por lo que se refiere a las administraciones municipales, de un modo u otro, su orientación no podía alejarse excesivamente de los intereses localmente dominantes, lo cual, a su vez, debía estar en relación con las características internas de cada municipio (distribución de la propiedad, extensión del patrimonio municipal, derechos de uso, prácticas y tradiciones locales, actividades predominantes, etc.). Por otro lado, la actitud final de los ayuntamientos iba a depender de las ayudas financieras y el apoyo técnico que pudieran recibir, en este caso, desde las Diputaciones. En este sentido, a partir de principios del siglo XX y, en especial, desde la creación del Servicio Forestal en Vizcaya y Guipúzcoa, el marco de colaboración y ayudas establecido entre Diputaciones y Ayuntamientos parece que garantizó la necesaria implicación de los municipios y el consiguiente avance de las repoblaciones en terrenos de titularidad municipal.

Cuadro 2. Distribución de los terrenos comunales repoblados en Guipúzcoa (1906-1918)

Ayuntamiento	Hectáreas
Abalzuqueta	14.81
Aduna	22.25
Albiztur	2.41
Alegría	97.58
Alza	53.02
Amézqueta	35.95
Andoain	123.62

cubrir de masa arbórea más de 5.900 Has. de montes hasta entonces convertidas en calveros y evitó los conocidos daños que de la deforestación se derivan, sirvió principalmente de acicate y estímulo para despertar la iniciativa privada y dirigirla en un sentido paralelo a la oficial” (ADV, Administrativo. Agricultura, Caja 197).

⁴¹ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 79l.

⁴² V. Laffitte y Obineta (1919), p. 109.

Arechabaleta	5.30
Ataun	125.84
Anzuola	22.44
Beasain	6.65
Beizama	49.14
Berástegui	18.68
Cegama	22.36
Cerain	8.49
Elduayen	24.07
Fuenterrabía	177.76
Gaztelu	1.52
Hernani	62.37
Ibarra	7.15
Idiazabal	15.90
Irún	211.11
Itsasondo	1.21
Legazpia	95.93
Lezo	6.59
Lizarza	13.64
Mutiloa	35.97
Oñate	65.21
Oreja	1.07
Orio	4.90
Oyarzun	145.37
Parzonería	45.27
Pasajes S. Pedro	0.25
Rentería	66.18
Salinas	73.68
Vergara	81.67
Vidania	8.80
Villabona	74.71
TOTAL	1.828.87

(Fuente: V. Laffitte y Obineta, 1919, pp. 114-115)

Cuadro 3. Repoblaciones realizadas bajo consorcio en Vizcaya (1928-1936)

Ayuntamiento	Hectáreas
Abadiano	107
Abanto y Ciérvana	386
Aracaldo	12
Arbacegui-Guerricaiz	76
Arcentales	146
Baquio	30
Baracaldo	149
Bedia	94
Berriz	108
Bilbao-Begoña	137
Carranza	152
Castillo Elejabeitia	92
Ceánuri	268
Derio	37
Dima	112
Durango	207
Erandio	80
Galdames	564

Gatica	19
Gordejuela	117
Güeñes	81
Izurza	30
Lequeitio	20
Lanestosa	78
Lezama	153
Mundaca	68
Ochandiano	107
Orduña	69
Orozco	60
Pedernales	22
Plencia	23
Santurce	56
S.J. de Misques	155
S.S. del Valle	82
Sondica	23
Sopuerta	145
Trucios	303
Valmaseda	120
Villaro	81
Zalla	287
Zarátamo	131
Otros	912
TOTAL	5.900

(Fuente: ADV., Administrativo X00324/10; ADV. Administrativo. Agricultura Caja 197)

3.- La configuración de un nuevo espacio forestal: administraciones públicas y propietarios particulares.

Las repoblaciones y, en particular, la introducción de nuevas especies, no es un fenómeno estrictamente contemporáneo. En el ámbito del País Vasco, a finales del siglo XVIII, los Ilustrados de la Bascongada promovieron la creación de viveros, huertos y jardines de carácter experimental donde trataron de aclimatar especies foráneas como el cedro, la acacia, la morera, el algarrobo o el enebro, entre otras⁴³. Los mismos *Extractos* de la Bascongada mencionan la existencia de viveristas particulares interesados en la difusión de determinadas especies. En las proximidades de San Sebastián, en concreto, un viverista había logrado transplantar con éxito chirpía de pinabete procedente del Pirineo⁴⁴. En este caso, la especie llegó a ser utilizada en 1802 para llevar a cabo una repoblación en el monte Jaizkibel⁴⁵ y en 1815 en el Irisasi⁴⁶. En Vizcaya tenemos noticia de que en 1844 “se ensayaron algunas plantaciones por cuenta de la provincia (Diputación) en la huerta del Convento de la Encarnación de Bilbao”⁴⁷. Sin embargo, salvo actuaciones puntuales como las mencionadas, hubo que esperar a las décadas finales del siglo XIX para que la

⁴³ E. Montagut Contreras (2000), pp. 70-75; A. Goicoetxea Marcaida (1990), pp. 103-105.

⁴⁴ E. Montagut Contreras (2000), p. 62.

⁴⁵ S. Múgica (s.a.), p. 483

⁴⁶ Según el reconocimiento realizado por la Comisión de Ordenación del citado monte en 1887, existían tres grupos de pinabete plantados en la fecha indicada (ICONA. Ordenaciones, Guipúzcoa, Caja 3.443).

⁴⁷ ADV, Administrativo X00285/09.

introducción de nuevas especies y las repoblaciones se ejecutaran de forma sistemática e intensa.

Como en toda repoblación, la elección de especie y las técnicas y métodos a seguir, iban a ser aspectos fundamentales y controvertidos. Por parte de la administración central, la normativa de 1877 establecía que los trabajos de repoblación debían realizarse de manera que sirvieran de base “para la ordenación científica y racional del monte, procurando que con ellos se normalicen las clases de edad y se obtengan rodales puros y homogéneos”⁴⁸, lo cual entraría dentro de una concepción productivista e industrial del monte. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurrirá en normativas posteriores, se intentó mantener un equilibrio con los derechos vecinales de uso del monte, especialmente los ganaderos⁴⁹, y se priorizaron los objetivos conservacionistas y protectores⁵⁰. En cuanto a las especies que debían utilizarse en viveros y plantaciones, se establecía que “serán las que estén más en relación con las condiciones de clima y suelo de los montes que se intente repoblar”⁵¹. La ley de conservación de montes y repoblación forestal de 24 de junio de 1908, relativa a montes o terrenos catalogados como “zona forestal de utilidad pública o montes protectores”, siguió planteando una repoblación en base a “las especies arbóreas o arbustivas mejor adecuadas a la función protectora o de utilidad pública que deba el monte desempeñar”⁵².

La memoria de ordenación del monte Irisasi (Usúrbil), único perteneciente al estado en la provincia de Guipúzcoa, elaborada en 1887, puede aproximarnos a los criterios que manejaban los ingenieros, responsables últimos de la actuación del estado en esta materia. De acuerdo con su redactor, el ingeniero jefe S. Aguirre Miramón, la elección de especie debía sujetarse al principio de que “conviniendo a las condiciones de suelo y clima, satisfaga mejor los propósitos del dueño del monte”. Siendo el roble albar (*Quercus pedunculata*) la especie dominante en el citado monte, hallándose formando rodales “cuyo vigor y desarrollo nada dejan que desear” y siendo un arbolado que “satisface inmejorablemente las exigencias del comercio”, la conclusión era obvia: “no existe para nosotros duda alguna: el roble albar debe seguir en el monte Irisasi en el puesto que desde la más remota antigüedad se le tiene asignado”⁵³. Existía, sin embargo, una zona desarbolada, en la que se propuso su repoblación mediante plantaciones de pino marítimo “llamado aquí de las Landas (*Pinus maritima*) y no vacilamos en aconsejarlo para la repoblación de Andatza”, aun siendo una especie de “reciente introducción”⁵⁴. El Plan General de Repoblación de 1926 y las Instrucciones para su cumplimiento aprobadas en 1927 supuso un cambio de planteamiento en favor de las especies de

⁴⁸ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 534.

⁴⁹ “En los acotamientos deberán conciliarse la conservación y repoblado del monte con la existencia de la ganadería y los aprovechamientos o disfrutes a que los pueblos tengan derecho” (M. Martínez Alcubilla, 1923, T.XI, p. 534).

⁵⁰ “La prioridad de la población se fundará en la mayor necesidad de contribuir a la mejora de las condiciones climatológicas e higiénicas de la comarca, y su influencia en la disminución de las inundaciones” (M. Martínez Alcubilla, 1923, T. XI, p. 533).

⁵¹ M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 534.

⁵² M. Martínez Alcubilla (1923), T. XI, p. 592.

⁵³ ICONA. Ordenaciones. Guipúzcoa, Caja 3.444.

⁵⁴ ICONA. Ordenaciones. Guipúzcoa, Caja 3.444.

crecimiento rápido⁵⁵, lo cual reflejaba la creciente influencia que a partir de entonces ejercerán los intereses de la industria en la legislación forestal española⁵⁶.

En el País Vasco, donde los intereses industriales se manifestaron con intensidad y de forma temprana, no faltaron, sin embargo, polémicas y actitudes discrepantes. Mediado el siglo XIX, las medidas repobladoras promovidas por las autoridades provinciales se centraban todavía en la reconstrucción del bosque tradicional. Así, la Diputación de Vizcaya en el artículo primero del *Reglamento para fomento del arbolado* aprobado en 1850 planteaba el establecimiento de viveros para una repoblación en base a “las tres clases más comunes como son, roble, castaño y haya, sin perjuicio de que sean extensivos a otras de utilidad común como nogales, fresnos, álamos blancos y negros, chopos, alisos y toda clase de frutales”⁵⁷. Como comprobamos en el cuadro 4, dos años más tarde, tanto ayuntamientos como particulares utilizaron exclusivamente plantas de roble y castaño en sus respectivas fincas. Con igual criterio, en Guipúzcoa la Comisión nombrada en 1848 para el fomento del arbolado estableció que los árboles “útiles” destinados a repoblaciones debían ser el roble, haya, nogal, olmo, abedul y castaño⁵⁸.

Cuadro 4. Número de plantas utilizadas en repoblaciones en Vizcaya (1852)

	Roble	Castaño
Ayuntamientos		
Arcentales	12.000	
Bilbao	17.000	1.000
Musques	16.000	
Galdames	10.000	
Güeñes	7.000	3.000
Luno	6.500	1.500
Mendeja	8.000	5.000
Miravalles	9.000	4.000
Murguía	6.000	1.000
Arrancudiaga	10.000	4.000
Trucios	8.000	4.000
Arrigorriaga	6.000	2.000
Particulares		
Fábrica de Arrieta	16.000	4.000
J.M ^a . Gortazar	8.000	
J.G. Hormaeche	2.800	3.200
Establito. Erandio	9.000	4.300
S. Hormaza	8.000	
B. Allende Salazar		600
F.D. Subyaga		2.500

⁵⁵ “En cuanta repoblación se hiciere para el cumplimiento de este R. D. ley, se hará la elección de especies con el mayor cuidado, y si las condiciones naturales de la localidad, así como las mercantiles de la comarca fuesen propicias para ello, se elegirán, con preferencia, especies indígenas de crecimiento rápido o especies exóticas que se consideren bien probadas en la región correspondiente” (M. Martínez Alcubilla, 1927, p. 212).

⁵⁶ H. Groome (1989), pp. 142-146.

⁵⁷ ADV. Administrativo, X-00535/14.

⁵⁸ L. Saiz (1911), p. 38.

V. Eguileor	3.000	2.000
D. Amézaga	1.000	
TOTAL	163.200	42.100

Fuente: ADV. Administrativo X-00535/14

En las mismas fechas, aunque con un planteamiento más técnico y mejor informado, el ingeniero de montes L. Olazábal defendía igualmente la configuración tradicional del bosque: “El roble primero y después el haya, deben, pues, formar la gran masa, el gran núcleo del arbolado”, el castaño, importante tanto por su fruto como por la madera que proporciona, “es la especie destinada a los pequeños montes que a cada caserío pertenecen”, el nogal, cerezo, manzano avellano, fresno y olmo “son los que han de formar el arbolado que rodea a los caseríos”, el aliso debe plantarse en las orillas de los ríos, como “baluarte más resistente para las fuertes avenidas” y, finalmente, especies como el chopo, plátano, acacia, castaño de Indias, tilo y catalpa “deben en Vizcaya constituir exclusivamente arbolado lineal”⁵⁹.

Aunque la difusión de nuevas especies era todavía limitada, ya hemos visto que desde mediados del siglo XIX, e incluso en épocas anteriores, existieron iniciativas privadas e institucionales en este terreno. El propio L. Olazábal recoge la presencia puntual en Vizcaya de “algunos pies de pino piñonero” y “un rodal de pino silvestre”, sin embargo, consideraba que el fomento del arbolado debía realizarse sobre la base de las especies “dendrológicas” dominantes. Al margen de las razones técnicas, su argumentación no se debía tanto al desconocimiento o a la ausencia de alternativas, como a la persistencia, a mediados del siglo XIX, de una demanda fundamentalmente tradicional, centrada en la siderurgia y los astilleros. De acuerdo con Olazábal, existían en Vizcaya “dos grandes necesidades peculiares que satisfacer”, además de las “comunes en mayor o menor grado a todas las provincias del reino”: 1) “La primera y la más perentoria es la del carbón, para mantener la industria del hierro” y 2) “La segunda necesidad o el segundo centro de mayor consumo es el de maderas, verificado en los astilleros del Nervión”⁶⁰. Obviamente, las demandas no especializadas, tenían que ver con los requerimientos de una economía agraria tradicional. Hasta muy avanzado el siglo XX, el caserío vasco ha integrado la explotación del bosque dentro de un complejo sistema de aprovechamiento múltiple, donde la leña, los pastos, las brozas y helechos, frutos diversos, etc., constituían, en mayor o menor medida, elementos básicos de subsistencia⁶¹.

En la segunda mitad del siglo XIX, sin embargo, el avance de la sociedad industrial y urbana fue introduciendo nuevas prioridades y perspectivas. Por lo que se refiere a la iniciativa privada, desde mediados de siglo tenemos constancia de la actuación de particulares que, con medios y objetivos dispares, llevaron a cabo interesantes experiencias de repoblación e introducción de nuevas especies. Una destacada figura en este ámbito fue el catedrático de historia natural Fernando Mieg, vinculado inicialmente al Instituto

⁵⁹ L. Olazábal (1857), pp. 109-110.

⁶⁰ L. Olazábal (1857), pp. 101-102.

⁶¹ R. Uriarte Ayo (1998).

de Oñate (1846-1849), posteriormente al Instituto de Vergara (1850-1857) y a partir de 1857 al Instituto de Bilbao⁶². En Vergara, en terrenos pertenecientes al Real Seminario Científico Industrial, donde la Bascongada había establecido un “huerto experimental” a finales del siglo XVIII, creó un jardín botánico donde se cultivó un amplísimo abanico de plantas de todo tipo (forestales, ornamentales, medicinales, alimenticias, industriales), entre las que destacamos, por su interés forestal, las incluidas en el cuadro 5.

Cuadro 5. Principales especies forestales presentes en el jardín botánico del Real Seminario de Vergara (1852).

Abies alba. Poir	Fagus sylvatica. L
Abies excelsa. DC	Pinus Larycio. Poir
Abies pectinata. DC	Pinus maritima. L
Abies rubra. Poir	Pinus pinea. L
Acacia dealbata Link	Pinus strobus. L
Acacia farnesiana. W	Pinus sylvestris. L
Acacia floribunda. W	Platanus orientales. L
Acacia glauca. W	Populus angulata. Desf
Acacia julíbrissin. WW	Populus canescens. Smith
Acacia longifolia. W	Populus fastigiata. L
Acacia esp. Ind ^a	Populus monilifera. Mich
Betula alba. L	Ulex europaeus. L
Betuna papyrifera. Mich	

Fuente: A. Goicoetxea Marcaida y M^a N. Martínez Sigüenza (1991), pp. 93-107.

Una vez establecido en Bilbao, siendo director del Instituto Vizcaíno, llevó a cabo en los jardines del propio Instituto, una primera plantación de 3.000 ejemplares de eucaliptos “que la experiencia ha confirmado se dan bien en la costa cantábrica”⁶³. En la primavera de 1887 los puso a disposición de la Diputación de Vizcaya, “por si puede utilizarlas o acordarse distribuir las a los pueblos y particulares que tuviesen interés (...) brindándome para el caso de que este primer paso no fuese estéril a hacer en mayor escala la siembra que proyecto para la próxima primavera”⁶⁴. La respuesta fue amplia, como puede verse en la relación de municipios y particulares que solicitaron plantas de eucalipto (cuadro x). Por otro lado, formando parte de la Junta de Agricultura de la Diputación de Vizcaya, elaboró un informe (“Bases para un proyecto de repoblación, fomento y conservación del arbolado en Vizcaya”), en el que analizaba con cierto detalle la problemática de las repoblaciones en Vizcaya, proponiendo las especies que, a su juicio, debían ser utilizadas, donde, a pesar de incluir diversas coníferas, no se hacía mención al pino *insignis*⁶⁵.

⁶² A. Goicoetxea Marcaida, M^a N. Martínez Sigüenza (1991), pp. 90-91.

⁶³ ADV. Administrativo X-00566/24.

⁶⁴ ADV. Administrativo X-00566/24.

⁶⁵ “Las especies que por su mayor utilidad deben preferirse para la repoblación, aunque en corta extensión alguna de ellas, son las siguientes: dos especies de roble (*Quercus pedunculata*, *Quercus robur*), Castaño, Haya, Fresno, Almez, Olmo, Tilo común, Tilo plateado, Pino marítimo, Pino silvestre y Pino piñón, Chopos, Lombardo y de la Carolina, y para la costa los Eucaliptos, *globulus*, *viminalis* y *amigdalina*” (ADV. Administrativo X-00566/24).

Cuadro 6. Primeras plantaciones de eucalipto en Vizcaya (1887)

AYUNTAMIENTOS e INSTITUCIONES	Nº PLANTAS SOLICITADAS
S. Julián de Muzquiz	72
Guecho	50
Begoña	80
Carranza	12
Baracaldo	25
Abando	240
Forua	40
Mañaria	12
Portugalete	160
Trucios	25
Bermeo	240
Ibarranguelua	80
Alonsótegui	35
Bilbao	840
Yurreta	20
Zalla	25
Durango	40
Arrieta	60
Gorliz	80
Abanto y Ciérvana	50
Deusto	12
Barrica	52
Llodio	20
Hermanitas de los pobres	40
Santa Casa de la Misericordia	30
PARTICULARES	
J.Mª. de Artaza	80
J. Gómez Marañón	25
F. Ochoa	160
P. Govillar	35
R. de Subyaga	22
E. Acillona	20
M. Basterra	8
R. Goyoaga	25
J. Llaguno	25
A. Isasi	150
T.Obieta	20
E. Miranda Eguía	10
Fernando Mieg	70
V. Cano	6
TOTAL	2.996

Fuente: ADV . Administrativo X-00284/04

Otra actuación significativa fue la emprendida por J. Gross a mediados del siglo XIX, utilizando plantaciones de pino marítimo para fijar las dunas que dominaban los terrenos situados en la desembocadura del Urumea, en la ciudad de San Sebastián. Los terrenos, una vez recuperados, acabarían siendo urbanizados a finales del siglo, dando lugar al actual barrio donostiarra de Gross⁶⁶. Es probable que esta especie, es decir el *pinus pinaster* en su

⁶⁶ J.Mª. Garayo Urruela (1992), p. 141.

variedad atlántica, fuera la primera en ser utilizada de forma sistemática en repoblaciones llevadas a cabo en Guipúzcoa. Según el reconocimiento realizado por la Comisión de Ordenación del monte Irisasi en 1887, junto con los tres grupos de pinabetes que fueron plantados en 1815, se menciona el pino marítimo o de las Landas como especie de reciente introducción en la provincia⁶⁷. Aunque nunca llegaría a alcanzar la importancia del pino *insignis*, en 1887 los ingenieros del Distrito señalaban que “Esta especie se ha generalizado mucho en Guipúzcoa; son ya numerosas las siembras que se han hecho”⁶⁸. S. Múgica lo confirmaría más tarde, señalando que el *pinaster* “se le veía desarrollar perfectamente en muchos sitios”⁶⁹.

Las futuras repoblaciones en el País Vasco, sin embargo, estarían dominadas por el pino *insignis*. Su introducción se debió a las experiencias llevadas a cabo por Carlos Adán de Yarza en los montes de Vizcaya a mediados del siglo XIX⁷⁰. La información más directa nos la proporciona su nieto Mariano Adán de Yarza en un breve opúsculo publicado en 1913. Según sus datos, Carlos Adán de Yarza como “gran aficionado a la arboricultura” reunió en su finca de Zubieta (Lequeitio) un gran número de especies forestales, tanto indígenas como exóticas, sobre todo coníferas, llegando a “coleccionar casi todos los (árboles resinosos) que en su tiempo se conocían”⁷¹. No podemos precisar con exactitud la fecha en la que se plantó el primer pino *insignis*. No obstante, según testimonio de su biznieto, J. Llasera y Adán de Yarza, en torno a 1840 llevó a cabo las primeras plantaciones en los montes de Amoroto⁷². Hacia 1870, uno de sus hijos, Mario Adán de Yarza (1846-1920), en colaboración con su cuñado, el ingeniero de montes Carlos Mazarredo, tras haber observado el extraordinario crecimiento de algunas de las coníferas exóticas plantadas en Zubieta (principalmente el pino *insignis* y el ciprés *macrocarpa*), decidió utilizarlas para la repoblación de sus propios montes (en los términos de Lequeitio y Guernica)⁷³. Los excelentes resultados obtenidos, le movió a adquirir nuevos terrenos y montes, extendiendo en ellos la plantación de pino *insignis*, ejemplo que no tardó en ser seguido por otros propietarios de la zona⁷⁴. Mariano Adán de Yarza, en torno a 1880, es decir, transcurridas cuatro décadas desde que su abuelo llevara a cabo las primeras experiencias

⁶⁷ ICONA. Ordenaciones, Guipúzcoa, Caja 3.443.

⁶⁸ ICONA. Ordenaciones. Guipúzcoa, Caja 3443.

⁶⁹ S. Múgica (s.a.), p. 486.

⁷⁰ La difusión del pino *insignis* como exótica en Europa se inició, al parecer, en 1833. En la citada fecha, el explorador escocés D. Douglas introdujo en Inglaterra semillas y plantones procedentes de Monterrey, que posteriormente serían introducidos en la Europa continental a través de viveristas que las adquirieron con fines comerciales. En el hemisferio sur, aunque no se tienen noticias seguras, antes de 1850 ya se realizaron las primeras plantaciones tanto en Sudáfrica, como en Australia y Nueva Zelanda. En Chile, sin embargo, su introducción fue más tardía, en torno a 1885. Para España tampoco se tienen datos seguros. P.B. Lavery sugiere una temprana introducción, incluso considera probable que se trajeran plantas o semillas procedentes de las introducidas inicialmente por el propio Douglas en 1833 (P.B. Lavery, 1986, pp. 13-15). En la actualidad, el País Vasco contiene la superficie más extensa en el Hemisferio Norte (Dirección de Ordenación, p. 15).

⁷¹ M. Adán de Yarza (1913), p. 12.

⁷² Dato recogido por R. Muro (1975), p. 32. Sin embargo, en 1933 José Elorrieta calculaba que el primer pino *insignis* plantado en Zubieta contaba con 80 años de edad, lo cual nos situaría en torno a 1853 como fecha de su plantación (J. Elorrieta, 1933, p. 279).

⁷³ M. Adán de Yarza (1913), p. 12.

⁷⁴ O. Elorrieta (1951), p. 287.

en su finca de Zubieta, pudo establecer las diferencias de crecimiento entre las plantaciones exóticas y las de roble autóctono realizadas en las mismas fechas (cuadro 7)⁷⁵. Si a ello añadimos la posibilidad de incrementar el número de plantas de pino por unidad de superficie⁷⁶ y la reducción en el turno de corta, las ventajas económicas del pino resultaban evidentes.

Cuadro 7. Crecimiento estimado en árboles de 42 años de edad

	Diámetro (a 1,20 m. del suelo)	Altura (m)	Volumen (m3)
Pino insignis	0.91	28.50	5.95
Ciprés (magrocarpa)	0.85	27.50	5.50
Roble autóctono (pedunculata)	0.33	18.50	0.80

Fuente: M. Adán de Yarza (1913), p. 12.

A las actuaciones particulares como las que hemos ido señalando habría que añadir las promovidas por los industriales de la madera y empresas relacionadas, en especial, las papeleras. La información al respecto es muy escasa. No obstante, nos constan propuestas como la realizada por La Papelera Española al ayuntamiento de vizcaíno de Zalla en 1905, manifestando “Que gustosa aceptaría una parte de los terrenos rasos que posee ese Ayuntamiento, comprometiéndose a repoblarlos inmediatamente de las especies forestales que conceptuase más conveniente el Ingeniero de Montes de nuestra Sociedad, quedando siempre la propiedad del terreno para el Ayuntamiento y los productos de la repoblación para ‘La Papelera Española’”⁷⁷

De un modo u otro, la importancia de la iniciativa privada, al menos para Vizcaya, queda claramente de manifiesto en las estimaciones realizadas por A. Rotaeché, ingeniero jefe del Distrito, en 1948. De acuerdo con sus datos, en los veinte años en los que el Servicio Forestal de la Diputación desarrolló su actividad (1916-1936), se repoblaron 16.000 Has., de las cuales 5.800 correspondían a montes de propiedad pública (municipal y de la propia Diputación) y el resto a montes particulares⁷⁸. Sin duda, las inversiones privadas en la compra de monte y su repoblación, nos están indicando un renovado interés en el negocio forestal, sin el que las repoblaciones difícilmente hubieran prosperado. Los bosques, tal como era reconocido por la propia Diputación de Vizcaya en 1908, “hoy constituyen un negocio muy lucrativo”⁷⁹, lo cual atrajo nuevamente el interés del capital privado hacia el sector. Teniendo en cuenta la hegemonía de la propiedad particular en los montes de Vizcaya y Guipúzcoa, necesariamente correspondía “a los

⁷⁵ Tablas más precisas y detalladas pueden verse en VV.AA. (1980), T. III, pp. 1450-1457.

⁷⁶ En las plantaciones realizadas por el Servicio Forestal de la Diputación de Vizcaya con anterioridad a la Guerra Civil, el marco utilizado para la plantación de resinosas era de 2x2 metros, frente a los 2,5x2,5 metros utilizado para las frondosas. En el primer caso, por lo tanto, se utilizaban 2.500 plantas por hectárea, frente a las 1.600 en el caso de las frondosas. Las entresacas, posteriormente, debían reducir el número de árboles maduros (ADV, Municipal. Abadiño, 0014/004)

⁷⁷ ADV., Administrativo X-294/4.

⁷⁸ ICONA. Ordenaciones. Vizcaya. Caja 4269.

⁷⁹ ADV. Administrativo, X-00296/09.

propietarios particulares hacer los mayores esfuerzos si esta riqueza ha de prosperar”⁸⁰.

Mientras la iniciativa privada encontraba en la repoblación y la explotación industrial del bosque un atractivo y renovado ámbito de inversión, la recuperación del arbolado era asumida como un objetivo prioritario por parte de la administración. Por otro lado, a partir de los años ochenta, las administraciones locales del País Vasco consolidaron, como hemos visto, amplias atribuciones en materia forestal y, a través del régimen de Conciertos Económicos, recursos para su ejecución.

El contraste de opiniones, en todo caso, era inevitable. V. Laffitte (1859-1944) en Guipúzcoa y M. Adán de Yarza (1846-1920) en Vizcaya, aunque desde posiciones personales bien diferenciadas, probablemente sean quienes reflejan estas discrepancias con mayor nitidez. V. Laffitte, desde su representación política en la Diputación de Guipúzcoa, defendía que las especies que debían servir de base a las repoblaciones debían ser las “dendrológicas”, es decir aquellas que “espontáneamente vegetan en cada región”. Según su criterio, pretender transformar el paisaje forestal, introduciendo especies exóticas resultaba “costoso, arriesgado e imprudente”⁸¹. De este modo, proponía repoblar con hayas las zonas altas, y con roble las zonas media y baja, hasta los 150 metros de altitud, cuando se traten de tierras no adecuadas para el cultivo. Esto último en contradicción con el criterio dominante entre los dasónomos de la época, que debido a su lento crecimiento y al problema del oidio, recomendaban su sustitución por coníferas de crecimiento rápido⁸². Frente a este criterio, Laffitte recordaba que también las coníferas se veían afectadas por diversas plagas y que “la resistencia que los habitantes de algunos pueblos oponen a las repoblaciones, obedece al empleo excesivo de las coníferas, que les priva de la leña y hoja para cama del ganado”⁸³. También dudaba de la conveniencia de sustituir el roble autóctono por el americano, tal como aconsejaban técnicos de la época para hacer frente al avance del oidio y de manera semejante al método utilizado para luchar contra la filoxera del viñedo. Sus dudas se basaban en que “quizá a la larga no se acomodasen bien en el nuevo medio” y que “la resistencia de los robles americanos al oidio, no es más que relativa, y podría modificarse por diferentes causas. En fin, estos árboles exóticos pueden ser atacados por criptógamas indígenas, por hallarse mal organizados para resistirlas”⁸⁴. También rechazaba, salvo situaciones excepcionales, las repoblaciones basadas en una sola especie. Según su criterio, la asociación de diferentes especies no solo reduce los riesgos de difusión de plagas, sino que favorece la regeneración natural del bosque, la actuación de mecanismos de complementariedad y la creación de masas con diferentes grados de vegetación, lo cual permite “una producción

⁸⁰ De acuerdo con M. S. Larrea, “Si en aquellas (Álava y Navarra) los comunales ocupan la mayor superficie, en Vizcaya han pasado gran parte a poder de los particulares, y bien puede asegurarse, aunque no contemos con datos precisos, que los primeros son poco más de un cuarto de la superficie que ocupan los montes de la provincia, puesto que no deben exceder de unas 30.000 hectáreas.” (ADV Administrativo X-00285/09 (1903).

⁸¹ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 73.

⁸² V. Laffitte y Obineta (1919), p. 78.

⁸³ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 79.

⁸⁴ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 79.

leñosa más abundante, mejor entretenimiento del suelo en buen estado, mientras la monda natural de los árboles dominantes, se opera de manera más satisfactoria”⁸⁵.

Frente a las opiniones de V. Laffitte, Mario Adán de Yarza mantuvo en Vizcaya criterios mucho más productivistas. Con una tradición familiar que le vinculaba a las primeras experiencias realizadas con especies exóticas, fue decidido partidario de la introducción de coníferas, en concreto del pino silvestre, del marítimo de Corte y, especialmente, del *insignis*, especies que, según su opinión, debían “constituir la base de las repoblaciones en nuestro país”⁸⁶. Como complemento, para dar “variedad, hermosura y riqueza a nuestros bosques”, podían utilizarse otras coníferas (alerce, ciprés) o frondosas (acacia, olmo, fresno, eucalipto)⁸⁷. El pino silvestre se aconsejaba para los terrenos “más pobres, de mayor altitud y más distantes de los caseríos”, es decir el ámbito natural del haya. El pino marítimo de Corte (*Pinus Hamilton*) debía utilizarse en los montes más cercanos a la costa, tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya⁸⁸. Finalmente, el pino *insignis* debía utilizarse en “todos los terrenos de alguna profundidad”. De estas dos últimas especies era difícil y caro encontrar plantas o semillas para la repoblación, por lo que Adán de Yarza planteaba la necesidad de que las Diputaciones de Vizcaya y Guipúzcoa crearan viveros “pues conviene facilitar la extensión de este árbol admirable”⁸⁹.

En cualquier caso, al margen de la opinión personal de cada uno y de la capacidad de influencia que pudieran ejercer en las instituciones locales, las Diputaciones y Ayuntamientos impulsaron un programa de repoblaciones que, con matices, se basó en la introducción de especies exóticas, principalmente coníferas, de turno corto. Por lo que se refiere a la Diputación de Vizcaya, los responsables técnicos y políticos fueron decididos partidarios de una repoblación basada en especies exóticas de rápido crecimiento. M. S. de Larrea, autor de la *Memoria relativa al fomento de la agricultura, ganadería y repoblación del arbolado en la provincia de Vizcaya* de 1900, cuyos criterios fueron asumidos por la Comisión de Fomento de la Diputación, lo planteó con claridad: “La variedad de zonas en la provincia permitirán la extensión de diversas especies, desde el eucaliptus en la costa, hasta las coníferas de clima frío en las alturas. Hay que limitarse primeramente a las más conocidas, y algunas de rápido desarrollo, poco extendidas, porque las necesidades del mercado y la celeridad de los resultados que muchos quieren tocarlos, así lo exigen”⁹⁰. Por lo general, en altitudes inferiores a los 400 metros se utilizó el pino *insignis*, por encima se utilizó el pino laricio *corsica* y el silvestre. De forma más puntual, creando pequeños bosquetes, se introdujo el alerce del Japón y el ciprés Lawson, entre otras. En cuanto a las frondosas, se utilizó el roble

⁸⁵ V. Laffitte y Obineta (1919), p. 98.

⁸⁶ M. Adán de Yarza (1913), p. 20.

⁸⁷ M. Adán de Yarza (1913), pp. 20-22.

⁸⁸ Originario de la isla de Córcega, fue introducido por Mario Adán de Yarza y, frente al pino marítimo común o de las Landas (*Pinus Pinaster*) ofrecía las ventajas de un “crecimiento más rápido, tronco más recto, resistencia a los ataques de las orugas” (M. Adán de Yarza, 1913, p. 13).

⁸⁹ M. Adán de Yarza (1913), p. 20.

⁹⁰ M.S. de Larrea (1900), p. 60.

americano y se importaron semillas de castaño del Japón y Corea⁹¹. La reconstrucción del castaño, cuyo fruto había sido de gran importancia en la dieta y economía campesinas, fue una de las tareas prioritarias del Servicio Forestal de la Diputación de Vizcaya, labor que quedó interrumpida tras la Guerra Civil⁹². En la práctica, la preferencia hacia el pino *insignis* se impuso y fue cada vez más acusada. En 1933 el Ingeniero de montes José Elorrieta, siendo director del Servicio Forestal de la Diputación de Vizcaya, consideraba que el P. *Insignis* se encontraba ya “naturalizado” en Vizcaya (aunque las semillas seguían siendo caras) y no dudaba en calificarlo como “la revelación de este siglo”⁹³. En Guipúzcoa, aunque tampoco tenemos datos precisos, probablemente las primeras repoblaciones fueron más abiertas. En todo caso, al igual que en Vizcaya, se optó por especies exóticas de turno corto y elevada productividad maderera. De acuerdo con los datos aportados por S. Múgica, durante el primer decenio de intervención del Servicio Forestal de la provincia, queda claro que las principales especies utilizadas en las repoblaciones fueron coníferas⁹⁴. El roble autóctono utilizado inicialmente, tuvo que ser sustituido por el americano (*Quercus Rubra*), debido a la incidencia del oidium.

Cuadro 8. Composición por especies de los montes del País Vasco (1940)

Monte Alto	ALAVA		GUIPUZCOA		VIZCAYA	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Pino	10.496	8,14	11.117	12,65	21.957	31,83
Haya	22.476	17,43	24.842	28,26	9.118	13,22
Roble	21.512	16,69	9.189	10,45	23.936	34,70
Otras	31.433	24,38	5.759	6,55	1.975	2,86
Monte Bajo	43.000	33,36	37.000	42,09	12.000	17,39
Total Arbolado	128.917	100,00	87.887	100,00	68.986	100,00

Fuente: Anuario Estadístico de España. Año XX (1943).

⁹¹ O. Elorrieta (1951), p. 287.

⁹² “En 1917 el Servicio Forestal de la Diputación de Vizcaya inició los estudios necesarios así como las experiencias indispensables para que el castaño volviese a ocupar en Vizcaya el lugar que le corresponde, pero la meritoria labor realizada por dos ingenieros de montes en aquella época en la Diputación de Vizcaya señores Elorrieta y Epalza, se vino abajo al ser suprimido el Concierto Económico en 1937” (B. Mesanza, 1951, p. 154).

⁹³ J. Elorrieta (1933), p. 141.

⁹⁴ “Las principales especies empleadas en las repoblaciones, son: el *Pinus sylvestris*, *Pinus Laricio Austriaca*, *Pinus Laricio Córscica*, *Pinus Laricio Calabrica*, *Pinus insignis*, *Pinus excelsa*, *Pinus Strobus*, *Larix Europea*, *Larix Leptolepis*, *Abies excelsa*, *Abies Pectinata*, *Quercus Rubra*, y en pequeña cantidad para estudio y ensayo *Abies Balmasea*, *Abies orientales*, *Abies Gouglassi*, *Abies Meciezii* y algunas otras” (S. Múgica, s.a. p. 486).

Conclusiones

Tras prácticamente un siglo de deterioro y retroceso del bosque y de la economía forestal en su conjunto, a partir de finales del siglo XIX comienzan a definirse en el País Vasco las bases de un nuevo proceso de recuperación del arbolado y configuración de una moderna economía forestal. La introducción de especies exóticas de rápido crecimiento, la intensificación de las repoblaciones y la convergencia de estrategias públicas e iniciativa privada, permitieron reconstruir y extender nuevamente el bosque. Los cambios que se habían operado en la sociedad vasca como consecuencia de la industrialización, impusieron necesariamente un nuevo modelo de aprovechamiento y explotación. Nuevas especies, productos, tecnologías y mercados, así como un renovado marco normativo, iban a constituir los elementos centrales de una economía forestal integrada en los modernos procesos industriales y en la economía urbana.

Los espacios estrictamente forestales, no susceptibles de cultivo agrario y previamente degradados en la mayoría de los casos, fueron los que inicialmente proporcionaron el necesario soporte territorial para las repoblaciones. La acusada hegemonía de la propiedad particular y la importancia del patrimonio perteneciente a los ayuntamientos obligaron a establecer mecanismos de participación y colaboración entre los distintos niveles de la administración pública y los propietarios particulares. Las Diputaciones provinciales, a través de los respectivos Servicios Forestales, tuvieron un destacado protagonismo, tanto por la ayuda técnica prestada a ayuntamientos y particulares, como por el esfuerzo financiero, de planificación y gestión realizados, especialmente en las tres primeras décadas del siglo XX. No obstante, las repoblaciones difícilmente hubieran progresado sin la activa participación de las administraciones locales y el renovado interés de la iniciativa privada.

Si el abandono del bosque y su gradual deterioro a lo largo del siglo XIX estuvo vinculado al declive de los sectores tradicionales de consumo, a la presión de los usos alternativos del suelo forestal (agrícola y ganadero) y a la incidencia de las plagas que afectaron al roble y castaño (especies dominantes en los bosques atlánticos), su recuperación solo pudo plantearse con éxito una vez que el propietario comprobó la rentabilidad de su explotación. Las iniciativas pioneras de particulares (F. Mieg, J. Gross, C. Adán de Yarza, etc.) permitieron abrir nuevas perspectivas en el sector a partir de mediados del siglo XIX. Su consolidación y extensión, sin embargo, tendría lugar una vez que la administración pública provincial, a través convenios con los ayuntamientos, estableciera un programa de repoblaciones basado en la introducción de especies exóticas de elevado rendimiento maderero y adaptadas a las condiciones ecológicas del entorno. La creación de viveros, la ayuda técnica y la posibilidad de observar y anticipar resultados, reduciendo la incertidumbre existente en procesos de innovación técnica en el sector primario, fueron factores decisivos del proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Adán de Yarza, M. (1913), La repoblación forestal en el País Vasco, San Sebastián.
- Anuario Estadístico de España. Año XX (1943), Madrid.
- Aranzadi (1937), Repertorio cronológico de legislación, Pamplona.
- Ascasibar, J. (1978), Los montes de Guipúzcoa, (inédito).
- Carrión Arregui, I.M^a. (1991), La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII, Bilbao. Dirección de Ordenación e Investigación del Medio Natural. Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. "Plan Forestal Vasco 1994-2030", Sustrai, nº 33, pp. 15-19.
- Elorrieta, J. (1933), "Cultivo del pino insignis", en Montes e Industrias, nº 30, 32 y 35, pp. 141-144, 192-195, 279-282.
- Elorrieta, O. (1951), "La riqueza forestal de Vizcaya. Evolución de las condiciones económicas fundamentales de la misma y variación consiguiente de su importancia social y financiera", en Homenaje a la economía de Vizcaya, 1901-1951. Revista financiera del Banco de Vizcaya, nº 77, pp. 283-292.
- Escagüés, I. (1958), "La economía forestal vizcaína", en Vida Vasca, XXXV, pp. 203-207.
- Ferreras C., M.E. Arozena (1995), Guía Física de España 2. Los bosques, Madrid.
- Fernández de Pinedo, E. (1974), "La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeros resultados", en J. Nadal y G. Tortilla (eds.), Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea, Barcelona, pp. 100-128.
- Garayo Urruela, J.M^a. (1992), "Los montes del País Vasco (1833-1935)", en Agricultura y Sociedad, nº 65, pp. 121-174.
- GEHR (2002), "Política forestal y producción de los montes españoles. Una visión de conjunto, 1861-1933", en Revista de Historia Económica, Otoño-Invierno, pp. 509-541.
- Goicoetxea Marcaida, A. (1990), La botánica y los naturalistas en la Ilustración vasca, Donosita-San Sebastián.
- Goicoetxea Marcaida, A, M^a Nieves Martínez Sigüenza (1991), "Las plantas del jardín Botánico de Vergara", en Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, XLVII, 1-2, pp. 87-107.
- Gómez Mendoza, J. (1992), Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936), Madrid.
- Groome, H. (1989), "Historia de la política forestal", en VV.AA., El libro rojo de los bosques españoles, Madrid, pp. 137-149.
- Jiménez Blanco, J.I. (1991), "Los montes de propiedad pública (1833-1936)", en F. Comín y P. Martín Aceña, Historia de la empresa pública en España, Madrid, pp. 241-281.
- Lavery, P.B. (1986), Plantation Forestry with Pinus radiata, New Zealand.
- Laffitte y Obineta, V. (1919), La repoblación forestal en Guipúzcoa, San Sebastián.
- Larrea, M. S. (1900), Memoria relativa al fomento de la agricultura, ganadería y repoblación del arbolado en la provincia de Vizcaya, Bilbao.
- Martínez Alcubilla, M. (1914-1930), Diccionario de la administración española. Compilación de la novísima legislación de España en todos los ramos de la administración pública, Madrid.

- Martínez López-Muñiz, J.L. (1974), Los consorcios en el derecho español. (Análisis de su naturaleza jurídica), Madrid.
- Memoria del Avance de Estadística de Producción Forestal de España. Año 1940 (1941), Madrid.
- Mesanza Ruiz de Salas, B. (1951), “La desaparición de los castaños en Vizcaya. Problemas que plantea a nuestra economía y sus soluciones”, en Homenaje a la economía de Vizcaya, 1901-1951. Revista financiera del Banco de Vizcaya, nº 77, pp. 297-304.
- Ministerio de Agricultura, Inventario forestal nacional. Alava, Año 1972, Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Inventario forestal nacional. Guipúzcoa, Año 1971, Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Inventario forestal nacional. Vizcaya, Año 1972, Madrid.
- Montagut Contreras, E. (2000), La Sociedad Bascongada y la defensa de los árboles en el siglo XVIII, Madrid.
- Mújica, S. (s.a), Geografía General del País Vasco Navarro. Provincia de Guipúzcoa, Barcelona.
- Muro, R. (1975), El acervo forestal, Bilbao.
- Olazábal, L. (1857), Suelo, clima, cultivo agrario y forestal de la provincia de Vizcaya, Madrid.
- Reglamento de montes del Señorío de Vizcaya (1904), Bilbao.
- Saiz, L. (1911), Índice agro-pecuario-forestal de la provincia de Guipúzcoa, con el extracto de los acuerdos adoptados por las Juntas Locales y la Excma. Diputación desde el año 1697 a la fecha, San Sebastián.
- Uriarte Ayo, R. (1988), Estructura, desarrollo y crisis de la siderurgia tradicional vizcaína (1700-1840), Bilbao.
- Uriarte Ayo, R. (1998), “Economías campesinas y explotación forestal en el País Vasco durante el Antiguo Régimen”, en Zainak, pp. 101-110.
- VV.AA. (1980), Estudio ecológico y económico de las repoblaciones de coníferas exóticas en el País Vasco, 3 T., Bilbao.